



| | | | | |
|--|---|-----------------|------------------|--|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA  | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | OFICIO No. 196-2020 | | | |
| Versión: 02 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM | Página 1 de 1 | |

ENVIADO

Bucaramanga, 13 de marzo de 2020

Señora:

Diana Marcela Ruiz Hernández
Calle 36 No 14 -42
Ciudad
dotacionesfalcon.dv@gmail.com
Ciudad



CONCEJO DE BUCARAMANGA
 VENTANILLA UNICA

EXTERNA ENVIADA - 12632

FECHA: 13/03/2020

HORA: 11:15:00

Referencia: **Respuesta Derecho de petición**

RECIBE: Fely

Respetada señora Ruiz,

En atención a su derecho de petición recibido el 4 de marzo de 2020, bajo el radicado 12510, a través del cual solicitó el Acuerdo Municipal referente a la legalidad del Barrio el UVO, mediante el presente escrito me permito remitirle el Acuerdo No 010 del 14 de abril de 1997¹, "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA"

Lo anterior se adjunta en 4 folios.

Con la presente se da respuesta de fondo a su solicitud.

Nuestros canales de atención son:

Teléfono: 6523073

Correo electrónico: sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

Horario de atención: 7:30 am a 12:00 am – 1:00 pm a 5:00 pm

Cordialmente,


HENRY LÓPEZ BELTRÁN
 Secretario General del Concejo de Bucaramanga

Proyectó: Mónica Suárez *MS*
 Revisó: Mario Amaya *MA*

¹ http://www.concejodebucaramanga.gov.co/descargas/Acuerdo_010_1997.pdf



POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las cosagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 48 de la Ley 09 de 1989, la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política en su artículo 51, todos los colombianos tenemos derecho a una vivienda digna.
- b. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9 de 1989, los Concejos Municipales, podrán delegar en los Alcaldes, la legalización de las urbanizaciones constituidas por vivienda de interés social. Y que dicha legalización implica la incorporación al perímetro urbano o de servicios y la regulación Urbanística del asentamiento humano.
- c. Que desde hace varios años, la Administración Municipal ha venido legalizando la existencia de asentamientos humanos que se han denominado "subnormales", a través de la autorización otorgada por el Honorable Concejo Municipal.
- d. Que en la actualidad existen una serie de asentamientos subnormales, que han sido dotados de servicios públicos y además vienen pagando impuestos al erario público.
- e. Que mediante Resolución número 1044 del 27 de septiembre de 1996, emanada del Ministerio del Medio Ambiente, se sustrajo de la Reserva Forestal Protectora unas áreas de terreno ubicadas en las Escarpas Occidental de Bucaramanga y de Malpaso, invadidas por asentamientos humanos subnormales, que no se encuentran dentro de la regulación urbanística de la ciudad.
- f. Que dicha sustracción de la Reserva Forestal Protectora, se condicionó a la declaratoria de Distrito de Manejo Integrado que de ellas hiciera la

Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. Declaración que fue realizada por ésta entidad en término, mediante la contratación de este estudio con un tercero.

- g. Que según Acuerdo No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de interés Social y Reforma Urbanas de Bucaramanga "INVISBU", se señala como una función de esta entidad, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación y mitigación de riesgos en asentamientos humanos.
- h. Que se hace necesario legalizar, estos asentamientos humanos ubicados en las Escarpas Occidental y de Malpaso, que fueron sustraídos de la Reserva Forestal Protectora.

A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Alcalde de Bucaramanga, para que legalice los asentamientos humanos ubicados dentro de las áreas de terrenos que fueron sustraídas de la Reserva Forestal Protectora de las Escarpas Occidental de Bucaramanga y de Malpaso, mediante la Resolución número 1044 del 27 de septiembre de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente a los siguientes barrios: Las Hamacas, Omega II, Altos del Kennedy, Mirador del Kennedy, Balcones del Kennedy, Ciudad Venecia, EL Uvo, Granjas Julio Rincón, Asoprovi parte alta (al occidente del Conjunto Residencial Coomultrasan), María Paz, Doce (12) de octubre.

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Alcalde de Bucaramanga, para efectuar las transacciones necesarias para llevar a cabo el proceso de escrituración, conforme a lo establecido por la Ley 9 de 1989, otorgando las escrituras públicas de los lotes y transfiriendo el derecho de dominio de los mismos a las personas que no tengan título de las viviendas en ellos construidos, sobre los predios que resulten ser de propiedad del Municipio.

PARAGRAFO 1°.- La realización de los procesos y trámites necesarios para llevar a cabo dicha legalización hasta la firma del respectivo título por parte del señor Alcalde, serán efectuados por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga "INVISBU".

PARAGRAFO 2°.- Los costos notariales, de boleta fiscal y de registro de las escrituras estarán a cargo de los beneficiarios.

ARTICULO 3°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de abril de 1997.

Presidente:



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

Secretario:



ROBERTO ARDILA CAÑAS

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo No. 010 de 1997, fué debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la ley 136 de 1994,

Presidente:



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

Secretario:



ROBERTO ARDILA CAÑAS

POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía de Bucaramanga,
a los diez (10) días del mes de Abril de 1997.

La Secretaria General,


LUDY STELLA RODRIGUEZ CUADROS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

14 de Abril de 1997

PUBLIQUESE Y EJECUTASE

EL ALCALDE,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo N° 010 de 1997, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 14 de Abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

EL ALCALDE,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Marthac.

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO No 12632

1 mensaje

CONCEJO DE BUCARAMANGA <sisistemas@concejodebucaramanga.gov.co>

16 de marzo de 2020, 9:02

Para: dotacionfalcon.dv@gmail.com

--

<http://www.concejodebucaramanga.gov.co/>

JOSE LUIS CARREÑO GALEANO

Ingeniero de Sistemas

MOVIL NUEVO NUMERO 3173318535

FIJO 6707888

sisistemas@concejodebucaramanga.gov.co

 [Untitled]_2020031607300100.pdf
690K